

Crean la Provincia de El Collao, con su capital la ciudad de Ilave en la Región Moquegua—Tacna— Puno

LEY N° 25361

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL
PERU;**

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1°.— Créase la Provincia de El Collao, con su capital la ciudad de Ilave en la Región Moquegua-Tacna-Puno.

Artículo 2°.— La Provincia que se crea por la presente Ley estará integrada por los Distritos; Ilave con su capital Ilave; Pilcuyo con su capital el pueblo de Pilcuyo; Santa Rosa con su capital el pueblo de Mazo Cruz y el Distrito de Capazo con su capital el pueblo de Capazo. La capital de la Provincia será la ciudad de Ilave, ubicada en el Distrito del mismo nombre.

Artículo 3°.— Los límites han sido trazados en la Carta Nacional escala 1/100,000 hojas 32-x, 32-y, 33-v, 33-x, 33-y, 43-v, 34-x, 34-y, 35-v, 35-x elaborados por el Instituto Geográfico Nacional y son los siguientes:

Por el Noreste y Norte, Con la Provincia de Puno, a partir de la cumbre de cerro Coline (cota 5,140 m.) el límite con dirección general Noreste lo constituye la divisoria de agua que une las cumbres de los cerros Huaricunca, Iscalloco, Utununca, Ccauta, Jaquela, Inchupalla, Sorapatilla, Bencasi y la cumbre del cerro de cota 4,758 m. naciente de la quebrada Hualli Jinchu el límite, sigue por el thalweg de esta quebrada y el thalweg del río Condirire aguas abajo y la quebrada Marco Uma, aguas arriba, hasta su naciente en la cumbre del cerro Jittita (cota 4,562 m.).

Desde esta último lugar nombrado, el límite lo constituye la divisoria de aguas que une las

cumbres de los cerros Jittita y Achocco, para luego proseguir, aguas abajo, por el thalweg de la quebrada que nace en esta última cumbre mencionada, el thalweg del río Citine, el thalweg del río Aguas Calientes y el thalweg del río Ilave hasta la desembocadura, por su margen izquierdo, de una quebrada que cruza la pampa Cacconi para luego ascender por el thalweg de esta quebrada hasta su nacimiento en la cumbre del cerro San Francisco, desde este punto el límite lo constituye el thalweg de la quebrada que nace en la última cumbre mencionada, en dirección Noreste, aguas abajo, hasta su desembocadura en el río Milluraya, para proseguir, aguas abajo, por el thalweg de este último río y el thalweg del río Momo hasta su desembocadura en el lago Titicaca.

Por el Noreste y Este: Con el Lago Titicaca, la provincia Chucuito, y la República de Bolivia; desde el último lugar nombrado hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre que nace en la cumbre del cerro Ichocollo, luego el límite prosigue por el thalweg de la quebrada antes mencionada, aguas arriba, hasta su nacimiento en la cumbre del cerro Ichocollo, para proseguir por la estribación Oeste del mencionado cerro hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en el río Camillaqui por su margen izquierda; desde este punto, el límite asciende por el thalweg de la quebrada antes mencionada hasta su nacimiento en la divisoria de aguas, que es nacimiento a su vez de la quebrada Queacachi en la vertiente o puesta; para luego proseguir por la mencionada divisoria uniendo las cumbres de los cerros Yungani, Calahuani (cota 4,103 m.) y el thalweg de una quebrada sin nombre que desemboca en el río Camellaque por su margen derecha, y el thalweg de la quebrada que nace en la cumbre del cerro Huilaca.

maña, Desde este punto, el límite lo constituye por la vertiente opuesta el thalweg de la quebrada sin nombre que desemboca en el río Camellaque por su margen derecha, y el Thalweg de la quebrada que nace en la cumbre del cerro Hullacamaña. Desde este punto, el límite lo constituye por la vertiente opuesta al thalweg de la quebrada sin nombre que en el río Huenque por su margen derecha, el thalweg de este río, el thalweg de una quebrada sin nombre que discurre paralela a la vertiente meridional del cerro Quinsachata aguas arriba, hasta la confluencia de las quebradas Jaro Occo y Ccollpajujo o Sales Chico; desde este punto, el límite continúa por divisoria de aguas uniendo las cumbres de los cerros de cota 4,155 m., Soraya, cerro de cota 4,240 m. y Pusñupacha para proseguir por su estribación Este, por el thalweg de la quebrada sin nombre que discurre al Este del cerro Morocollo hasta su desembocadura en el río Ccallaccame, para seguir por la margen opuesta por la divisoria de aguas que une las cumbres de los cerros Hullacunca (cota 4,490 m.), Keque, Quelacollo (cota 4,441 m.), Caamani, Vilapuracani Caamani, Chiaraque, el thalweg de la quebrada que nace en la última cumbre mencionada hasta su desembocadura en el río Causilluna por su margen izquierda y luego por la margen opuesta hasta la cumbre del cerro Huarahuarani. Desde este punto el límite lo constituye la divisoria de aguas que une las cumbres de los cerros Laramani, Viluyo (cota 4,312 m.) para luego descender por su estribación sur hasta la desembocadura de la quebrada Kaccasuma en el río Ayupalpa por su margen izquierda, para luego seguir por el thalweg de esta quebrada hasta su nacimiento en la cumbre del cerro Quirola (cota 4,960 m.).

Desde este último lugar nombrado, el límite, siempre con dirección sur, lo constituye la divisoria de aguas que une las cumbres de los cerros Atapallani Yulaca (cota 4,920 m.), Arichua, Carhuapequeña (cota 5,213 m.), Yulaca, Iscahuallata, Huallatauqui, Lluna, Afufane, Sallachura, Caracarani, Llallahua, Amcolla, Nicanara, Vilacunca, Cajonani, Cauracollo hasta llegar a la intersección con el límite internacional Perú-Bolivia, Hito N° 8 Cuello Nazapoque o Abra de Carhuacollo; de este lugar continúa por el límite internacional Perú-Bolivia hasta el Hito N° 1. confluencia de los ríos Maure y Ancomarca.

Por el Sur y Suroeste.— Con las Provincias Jorge Basadre y Tarata, a partir del último lugar nombrado, el límite con dirección general Oeste lo constituye, aguas arriba, los Thalwegs de los ríos Maure y Ancoaque, hasta su nacimiento en la Laguna de Taccata para proseguir por el thalweg del río Famputa, hasta su nacimiento en la laguna Ancocota y Vilacota y luego aguas arriba por los thalwegs del río Quillvire que discurre al pie del cerro Challincho y la quebrada Janjave hasta su nacimiento en la cumbre del cerro Achalaje; de este lugar el límite lo constituye la divisoria de aguas que une cumbres de los nevados San Francisco, Iscallarjanco, Larjanco, Pantiuso, Quiuycancabe y el cerro de cota 5.150 m

Por el Oeste.— Con las Provincias Mariscal Nieto y Puno, desde el último lugar nombrado, el límite siguiente una dirección general Norte, lo constituye la divisoria de aguas Sureste de la quebrada Cahuapatja, Pampa Ccaño, Loma Ccaño y la divisoria de aguas que une las cumbres de los cerros Ichipata, Quesllampo, Caraconi, Pacoloma, Vilatajraña, Santo Coronado, Pizacunque, Nevado, Curuhara, Jachacucho, Nevado Milloco, Nevado Queuñamillo Intivillani, Chopiparque, Pacojahua y Coline, punto de inicio de la presente descripción.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.— El Poder Ejecutivo designará las autoridades político-administrativas correspondientes a la Provincia que se crea por la presente Ley.

SEGUNDA.— En tanto se eligen las autoridades de la circunscripción Provincial que se crea por la presente Ley, el Municipio Distrital de Ilave ejercerá las funciones, atribuciones, competencias y servicios que correspondan a los Municipios Provinciales.

TERCERA.— Modifícase el Artículo 3º de la Ley N° 25023, incrementándose de 18 a 19 el número de Alcaldes Provinciales que integran la Asamblea Regional correspondiente.

CUARTA.— Deróganse las disposiciones legales que se opongan a la presente Ley.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.

FELIPE OSTERLING PARODI, Presidente del Senado.

ROBERTO RAMIREZ DEL VILLAR, Presidente de la Cámara de Diputados.

JOSE TOMAS GONZALES REATEGUI, Senador Primer Secretario.

ALBERTO QUINTANILLA CHACON, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, Presidente Constitucional de la República.

ALFONSO DE LOS HEROS PEREZ ALBELA, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Trabajo y Promoción Social.